



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 241-2023-UNACH

Chota, 21 de abril de 2023

VISTO:

Carta N° 076 – 2023 - UNACH/OGC, de fecha 08 de febrero de 2023; Informe N°031-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 17 de marzo de 2023; Carta N° 104-2023-UNACH/DGA, de fecha 21 de abril de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 21 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, respecto a las atribuciones del Rector, literal K) Designar a los responsables del equipo técnico en la estructura orgánica de su competencia, para conocimiento y ratificación por el Consejo Universitario. Este equipo es ratificado o removido luego de una evaluación a cargo del titular.

Que, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: La Oficina de Gestión de la Calidad, es un órgano dependiente del Rectorado, responsable de planificar, organizar, conducir, proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la universidad. Las funciones de esta Oficina, se establecen en el ROF de la UNACH.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Carta N° 076 – 2023 - UNACH/OGC, de fecha 08 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, manifiesta que se le asigna funciones a la como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, con eficacia anticipada a partir del 16 de octubre de 2021 a través de memorándum; sin embargo, se solicita considerar la emisión de una Resolución de designación, tomando en cuenta que la Oficina se encuentra consignada dentro del Estatuto, ROF y Organigrama de la Universidad, y considerando que existen otras designaciones similares que se han realizado mediante resolución, documento que sirve para el legajo personal y otorga la importancia necesaria al trabajo que se realiza en el área.

Que, mediante Informe N°031-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 17 de marzo de 2023, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, opina que corresponde realizar la designación mediante acto resolutorio de la Dra. Erlinda Holmos Flores como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNACH, a partir del 17 de abril de 2023, dado que la referida docente, se encuentra haciendo uso de su período vacacional; asimismo, indica que cumple con los requisitos establecidos para dicho cargo.

Que, mediante Carta N° 104-2023-UNACH/DGA, de fecha 21 de abril de 2023, el director de la Dirección General de Administración, solicita se designe a la Dra. Erlinda Holmos Flores como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada a partir del 17 de abril de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 21 de abril de 2023, aprueba designar a la Dra. Erlinda Holmos Flores como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada a partir del 17 de abril de 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. Erlinda Holmos Flores como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada a partir del 17 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Administración
Servicios Académicos
RR. HH
Interesado
Archivo